



**ORD. N°**

**ANT.:** Solicitud de acceso a la información pública N° BD001T0000387.

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la información.

Santiago,

**DE: RODRIGO GONZÁLEZ LÓPEZ  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**

**A: GONZALO GONZALEZ MELO**

Con fecha 24 de agosto de 2022, esta Subsecretaría recibió la solicitud de acceso a la información señalada en el epígrafe por medio de la cual Ud. solicitó lo siguiente:

*“Les escribo en el contexto de un proyecto de investigación a través del que buscamos caracterizar las trayectorias educativas de políticos relevantes en el país. Para poder concretarlo necesito acceder a la siguiente información para todos los ministros, subsecretarios y jefes de división de su subsecretaría desde 2018 a la fecha:*

- nombre y/o rut
- cargo
- período en el cargo
- partido político (si corresponde)”.

Al respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, cumpro con remitir a Ud. un documento en formato Excel que contiene la información sobre los Ministros, Subsecretarios y Jefes de División de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, desde que ésta inició sus actividades, indicando su nombre, cargo y el período respectivo. En este sentido, cabe hacer presente que este Ministerio fue creado mediante la Ley N° 21.105 y de conformidad con lo establecido en el DFL N° 5, de 2019, del Ministerio de Educación, entró en funcionamiento, junto con esta Subsecretaría, a contar del 1 de octubre de 2019.

En cuanto al número de Rut y la afiliación política de las personas que han ocupado u ocupan los cargos consultados, debo señalarle que el artículo 21 de la referida Ley N°20.285 establece las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información. Dentro de dichas causales se encuentra en el numeral 2: *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Pues bien, tanto el número de Rut como la afiliación política corresponden a datos sensibles, en los términos del artículo 2, letra g), de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, es decir, a *“datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.”*

En dicho carácter, los datos requeridos constituyen una materia propia de la esfera de la vida privada de sus titulares, por lo que no es posible acceder a entregarlos, ya que

se configura a su respecto la causal de secreto o reserva contenida en el citado artículo 21, número 2, de la Ley sobre Acceso a la Información Pública.

La facultad para dictar los oficios y/o resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes de acceso a la información formuladas en conformidad a la Ley N° 20.285 se encuentra delegada en el Jefe de la División Jurídica mediante la Resolución Exenta N° 87, de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

